

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 13 del corriente me comunica la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion. =Subsecretaría.=Negociado 3.º =La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomiende á los Ayuntamientos y demás corporaciones de esa provincia, como gasto voluntario, la adquisicion de la obra titulada «Guia de los empleados de Hacienda y de los contribuyentes, Alcaldes y Ayuntamientos», escrita por D. Ildefonso Aparicio. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia. Burgos 21 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

ESTADISTICA.

NUEVO NOMENCLATOR.

En el Boletín oficial de 5 de Agosto de este año, núm. 123, se publicó la circular siguiente:

Cuando la Junta general de Estadística formó el proyecto de publicar un nuevo Nomenclator en que apareciesen escritos con la mayor correccion los nombres de las poblaciones y sitios adherentes á ellas, con otras noticias de curiosidad y de interés, sabía perfectamente que se han cometido mil errores y abusos, tanto oficial como extraoficialmente, y se propuso corregirlos presentando al público una obra que sirviera de tipo para en adelante.

De desear sería que despues de tantos y tan reiterados esfuerzos hechos desde principios del año de 1859 se hubiese podido arribar á una completa perfeccion. pero á pesar de los buenos deseos de la misma Junta, secundados constantemente por la Comision y Seccion de la provincia, y de las muchas observaciones hechas y preguntas dirigidas á gran número de Ayuntamientos para esclarecer y apurar la certeza de los datos que suministraron, es muy posible que haya errores que deban rectificarse, y esto nadie puede hacerlo mejor que los Ayuntamientos mismos, no tan solo porque son dueños de los antecedentes del archivo municipal, sino porque en muchos casos debe prestarse fe á la tradicion; y aun de esperar es que los Sres. Párrocos, decorosamente invitados al efecto, no se negarán á ayudarles cooperando con sus luces y con las noticias que probablemente habrá en los archivos de las parroquias, para conseguir de consuno la perfeccion de una obra de tanta importancia.

Por no haberse emprendido nunca en España con fe y con perseverante constancia, se está viendo hoy en Diccionarios y Nomenclatores impresos, y en toda clase de escritos antiguos y modernos, una absoluta falta de uniformidad en el modo de escribir los nombres, ya omitiendo letras que deben existir si se atiende al orden etimológico, é haya ha-

ciendo figurar á veces algunas que son en todo punto innecesarias, y cuyo uso ni está justificado por un racional criterio ni sancionado tampoco por el uso constante y general.

Y si esto es así en cuanto á la parte material de la escritura, no faltarán equivocaciones en la calificativa, haciendo aparecer como *villa* alguna poblacion que no tenga mas titulo que el de *lugar*, ó vice-versa.

Todo esto debe desaparecer, y la Junta aspira á que llegue un dia en que pueda publicarse un Nomenclator que sirva de guia segura en la Administracion pública, para que todo cuanto se escriba oficialmente lleve el sello de la correccion.

Para conseguirlo, la misma Junta general busca el acierto oyendo á todas cuantas personas quieran prestarse á coadyuvar á un fin de tanto interes: cuantas observaciones hagan serán acogidas con aprecio y anotadas y coordinadas en la Seccion de Estadística para que puedan producir en su dia los efectos que se apetecen; pero esto, que en los particulares es un acto muy apreciable de celo voluntario por el servicio público, se convierte en un deber con respecto á los municipios.

Todos ellos recibirán un cuaderno impreso en que aparezca por riguroso orden alfabético de partidos y distritos municipales los nombres de las poblaciones agrupadas y de los edificios, albergues y otros sitios que se hallan diseminados por el respectivo termino, y cada cual debe fijar detenidamente la atencion en sí mismo, y consultar, discutir y resolver si hay una absoluta conformidad entre lo escrito y lo que real y verdaderamente existe, ó si por el contrario hay algo que deba corregirse ó reformarse.

Si así fuese se explicará claramente cuáles sean los errores, dando la razon del por qué ó en qué consistan, y esta razon debe buscarse en los archivos, como ya se ha indicado, cuando se trate de la parte ortográfica, ó sea la materialidad de la escritura. Para ello hay que atender mucho á la etimología, ó sea el origen, raíz ó principio de donde se deriva

el nombre, ó á la significacion que en sí mismo tiene, como sucede, por ejemplo, en *Haedo*. Hay en la provincia varios pueblos con este nombre y el de *Haedillo*, y si se consultan los Nomenclatores y escritos antiguos y modernos se encuentra escrito indistintamente de tres diferentes modos, á saber: *Haedo*, *Ahedo* y *Aedo*.

Si se hubiera de estar tan solo á la natural pronunciacion, desde luego se advierte que es inútil el uso de la *H*, ora figure al principio, ora se interponga entre las dos primeras vocales; pero como la palabra anticuada *Haedo* tiene una significacion que es *sitio poblado de hayas*, y, por otra parte, de las investigaciones hechas por la Seccion de Estadística resultó haber un *Haedo* en que por tradicion se conservaba la memoria de que en efecto estuvo antiguamente poblado de *hayas* todo el terreno, se conservó la *H* en todos los *Haedos* y *Haedillos*, porque la palabra castellana *haya* se deriva del *fagus* latino.

Si conveniente y aun necesario es á veces por su importancia la conservacion de lo antiguo, como principalmente sucede cuando se trata de nombres históricos, preciso es tambien renunciar á ello cuando el uso constante y uniforme observado por largo tiempo ha sustituido nombres nuevos ó alterado la pronunciacion y escritura de los antiguos, á pesar de que esta alteracion no se halle justificada por razones ostensibles, porque, como dice la Real Academia, «para escribir correctamente no basta la pronunciacion ni saber la etimología de las voces, sino que es preciso tambien averiguar si hay un uso comun en contrario, pues habiéndole ha de prevalecer, como *árbitro de las lenguas*.»

Sirva de ejemplo *Belorado*: Segun noticias este nombre se pronunciaba y se escribía en lo antiguo *Vilforado*, despues se llamó *Vilorado*, y muchos años ha se escribe y se dice *Belorado*, sin que á nadie le ocurra usar de la *V* en lugar de la *B*, y mucho menos todavia decir *Vilforado* ni *Vilorado*, lo cual sería hasta ridiculo, y daría lugar á que nadie creyese que se trataba del *Belorado* que

hoy se conoce en la provincia como villa y cabeza de partido judicial.

Estos ejemplos indican y recomiendan lo bastante la meditacion que debe preceder al intento de introducir alteraciones que no tengan una muy completa justificacion basada en antecedentes ó en precisas reglas académicas.

Los Ayuntamientos deben consultar á todas las personas de dentro y fuera del distrito que puedan darles luces, y no menos deben hacerlo con respecto á la acentuacion, procurando demostrar con la mayor claridad el modo verdadero de pronunciar los nombres de las localidades que constituyen el municipio.

Tambien pueden reconocer y rectificar las distancias, cuya operacion no ofrece dificultades intelectuales, porque es un trabajo material de muy fácil ejecucion hasta para las personas menos instruidas: basta para ello, á falta de otros medios, andar el camino y contar los pasos; por el número total de estos se sabe muy próximamente la verdadera distancia, porque segun la mecánica aplicada á los difentes modos de andar del hombre, está admitido el tipo de contarse por cada paso $2\frac{4}{5}$ pies, ó sea $\frac{m}{0.65}$ (sesenta y cinco centímetros); y dada esta base, no puede oponerse el pretexto de la ignorancia para que cada Ayuntamiento deje de averiguar si hay exactitud aproximada en las distancias marcadas en el Nomenclátor, ó si al contrario, aparecen diferencias que deban rectificarse.

Otra de las cosas en que han de fijar mucho la atencion es acerca de la calificacion de los edificios, porque es posible que haya algunos, considerados como tales, que no deban serlo, por estar reducidos á simples albergues, cuyo significado se marca bien en el Nomenclátor mismo, pues que en sus casillas se designan los parajes, sitios ó casuchas insignificantes que no merecen el nombre de edificio ni por la forma de su construccion, ni por la materia invertida en ellas, ni por el objeto á que se destinan.

Tambien es susceptible de rectificaciones el número de pisos. Entiéndese por de un solo piso todo edificio que bajo techado, cubierta ó tejado no tiene mas suelo que el del nivel de la calle ó del campo, poco mas ó menos, sin hacer cuenta para nada de las cuevas ó sótanos. Si la vivienda está en alto, de manera que la planta baja sirva para ganados, cocina etc.; aun cuando en ella no haya parte destinada á vivienda, ya deben contarse dos pisos, y así sucesivamente.

Si la casa termina con desvan cuya altura pueda ser bastante para convertirle en habitable ó en que puedan cómodamente colocarse granes ó efectos de cualquiera clase, debe considerarse tambien como piso; pero si por su construccion sirve únicamente para dar al tejado la inclinacion ó desnivel que necesita para las aguas, ya no debe contarse como piso, sino considerarse como *desvan gatero*.

Encargo tambien á los Sres. Alcaldes que inviten á todas las personas ilustradas residentes en su distrito á adquirir un ejemplar del cuaderno, para lo cual les enterarán del anuncio que en la seccion

respectiva se publica en este mismo Boletín.

Los correspondientes á los Ayuntamientos son oficiales, y nada tienen estos que pagar por ellos; pero como no es posible remitírselos por el correo, porque no caben en las balijas por sus dimensiones, y si se doblaran se echarían á perder, es preciso que los mismos Señores Alcaldes cuiden de recogerlos en la Seccion de Estadística todo lo antes posible, aprovechando la coyuntura de la venida á la Capital de persona de confianza, ya sea á hacer el pago de la contribucion de consumos, ó á cualquiera otra clase de diligencias.

En la referida Seccion (situada en el Teatro nuevo) se entregarán rollados á los sujetos que se presenten á recogerlos, con tal que vengan provistos de una autorizacion en forma de oficio, en que el Sr. Alcalde diga bajo su firma y sello municipal «Autorizo á N. N. portador de este papel para recibir el cuaderno del Nomenclátor».

Y siendo muchos los Sres. Alcaldes que no han cuidado de recoger todavía el ejemplar que debe obrar en la Secretaría de Ayuntamiento; no puedo menos de recordarle este servicio, repitiendo y recomendando de nuevo la conveniencia de que fijen detenidamente la atencion en los nombres y distancias, y expongan cuanto les ocurra y pueda conducir á la perfeccion de tan interesante obra.

Burgos 21 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA. SECRETARÍA.

La Junta de la deuda pública, al dirigir á V. E. el oficio de 2 del actual, en que le notificaba haberse reconocido á favor del partícipe Duque de Osuna la renta líquida de rs. vn. 5077, 15 céntimos, para su capitalizacion al 3 por 100 como indemnizacion de los diezmos que su Casa percibía en Gumiel de Izan, Tremello, Villalvilla y Villanueva de Gumiel de esa provincia, se omitió incluir el pueblo de Reveche, que tambien se halla comprendido en la espresada indemnizacion.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se haga la debida rectificacion, para evitar perjuicios al Estado, si algun dia pidiera indemnizacion el partícipe de los diezmos de Reveche, cuyo pueblo no se comprendería en el anuncio del Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—
Madrid 10 de Setiembre de 1864.—El Director general Presidente, José G. Barzanallana.—Manuel A. Ulibarri, Secretario.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad.

Burgos 24 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y DE INGRESOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL AÑO DE 1864 Á 1865.

(Continuacion.)

ARTICULO 4.º

MUSEO PROVINCIAL.

PERSONAL.

Para el sueldo del Corserje.....	3000
Para el id.º del Portero.....	2200

MATERIAL.

Para gastos de limpieza y alumbrado.....	600
Para restauracion de marcos usados y coleccion de objetos.....	2500
Total.....	8500

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

ARTICULO 5.º

ESCUELAS ESPECIALES.

Colegio de sordo-mudos y ciegos.

GASTOS.

PERSONAL.

Para el sueldo del Director Capellan.....	8000
Id. id. del Administrador.....	6000
Id. id. del Portero.....	2200
Id. id. de tres Avudantes Inspectores.....	16000
Id. id. de cinco Hermanas de la Caridad.....	2400
Id. id. de tres Camareros.....	2400
Id. id. de tres sirvientes.....	1500
Id. id. de seis Profesores, á 6000 rs.....	36000
Id. id. de dos Maestros, á 4000 id.....	8000
Id. id. de dos Maestros para talleres.....	7500

MATERIAL.

Para la manutencion de 100 alumnos, á 4 rs. diarios cada uno.....	206000
Para id. de los sirvientes, á 4 1/2 id.....	44547,50
Para gastos de escritorio y correo.....	4000
Para aseo y limpieza.....	6000
Para alumbrado, combustible y otros gastos.....	8000
Para imprevistos.....	6000

Total gastos..... 364547,50

INGRESOS.

Por lo que contribuirán las provincias del distrito Universitario, segun acuerdo de la representacion de las mismas, á saber:

A lava.....	30344
Guipuzcoa.....	57370
Palencia.....	47069
Santander.....	74745
Valladolid.....	60329
Vizcaya.....	29887

Total ingresos..... 299744

Déficit á cubrir con fondos provinciales..... 64603,50

ESCUELA DE DIBUJO.

GASTOS.

PERSONAL.

Para el sueldo del Profesor de la Escuela de Dibujo.....	5300
Para el del Portero de la misma.....	500

MATERIAL.

Para gastos de la Escuela.....	4500
Para premios.....	500

Total gastos..... 8800

INGRESOS.

Por los productos de las fincas de la suprimida Junta de Comercio.....	6000
--	------

Á DEDUCIR.

Por la contribucion que ha de satisfacerse por la casa del Consulado.....	500
Queda líquido.....	5500
Por la mitad del déficit que ha de satisfacer el Ayuntamiento de esta Capital.....	1650

Déficit á cubrir con fondos provinciales..... 1650

Burgos 22 de Marzo de 1864.

CAPITULO 3.º

BENEFICENCIA.

RESÚMEN general de los gastos é ingresos que se presuponen para las atenciones de la Junta provincial y establecimientos del ramo en el referido año.

	GASTOS.	INGRESOS.	DEFICIT.
	Rs. vn. cts.	Rs. vn. cts.	Rs. vn. cts.
Art. 1.º Junta provincial.....	67.500	»	67.500
Suma.....	67.500	»	67.500
Art. 4.º Casa de expósitos y de Hospicio de Burgos.....	715.519,22	85.758,49	627.760,73
Suma.....	715.519,22	85.758,49	627.760,73

COMPARACION.

	Rs. vn. cts.
Gastos.....	780.819,22
Ingresos.....	85.758,49
Déficit á cubrir con fondos provinciales..	695.060,73

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

PRESUPUESTO GENERAL de gastos é ingresos formado por la Junta provincial del ramo con sujecion á los resultados de los especiales de cada uno de los establecimientos provinciales para el año económico de 1864 á 1865 en cumplimiento de lo que dispone el art. 64 del reglamento aprobado en 14 de Mayo de 1852 para la ejecucion de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

ARTÍCULO 1.º

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

PERSONAL.	ORDINARIO.
	Rs. vn. cts.
Sueldos del personal de la Junta provincial y Depositaria, segun relacion número 1.º.....	40.200

MATERIAL.

Gastos de material de la Secretaria y Depositaria de la Junta, segun relacion número 2.º.....	1.100
Estancias de dementes, segun relacion número 3.º.....	56.000

ARTICULO 4.º

CASAS DE EXPÓSITOS.

PERSONAL.

Sueldos de los facultativos de Medicina, Cirujia y Farmacia de las Casas de expósitos existentes en esta provincia.....	7.940
Idem de los empleados en las mismas.....	25.000
Idem de los profesores de Instruccion primaria de las mismas.....	5.096

MATERIAL.

Viveres, utensilios y combustible.—Importe de las cantidades que se conceptúan necesarias para la manutencion de acogidos en las casas de expósitos.....	194.449,22
Botica.—Gastos de compra de medicinas y otros efectos de Botica.....	4.000
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.—Gastos de reposicion y conservacion de camas y ropas, construccion de vestuario, y conservacion y reparacion de efectos de cocina.....	53.850
Practicantes, enfermeros y sirvientes.—Salarios de practicantes, Hermanas de la Caridad, enfermeros, sirvientes y sepultureros.....	369.664
Gastos de cátedras y objetos de educacion.—Compra de libros, papel, tinta y otros gastos ordinarios.....	1.000
Gastos reproductivos.—Compra de artículos para manufacturas, asignaciones de maestros, jornales ó remuneracion de trabajos artísticos y adquisicion de herramientas y útiles de talleres.....	47.285
Cargas de los Establecimientos.—Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundaciones de los establecimientos, dotes á doncellas, misas, limosnas dispuestas por los fundadores de los referidos asilos, pago de consignaciones á favor de otros establecimientos ú objetos, cera, aceite y otras cargas.....	2.000
Culto y Clero.—Gastos de funciones de iglesia, asignaciones de capellanes y otros gastos para el sostenimiento del culto.....	4.840
Gastos generales.—Reparacion y conservacion de fincas, alquileres y gastos de escritorio de las oficinas de los establecimientos.....	18.395
Total de gastos.....	780.819,22

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITULO 4.º

ARTÍCULO 4.º

CASAS DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO DE BURGOS.

FINCAS Y RENTAS PROPIAS.

Importe del producto de los bienes, fincas y rentas propias de estos establecimientos.....	22.158,49
--	-----------

INGRESOS EVENTUALES.

Importe de los que por este concepto podrán ingresar en las arcas de estos establecimientos.....	65.600
Total de ingresos.....	85.758,49

RESÚMEN.

Total general de gastos.....	780.819,22
Id. id. de ingresos.....	85.758,49
Déficit.....	695.060,73

CLASIFICACION DEL DÉFICIT.

En la Junta provincial.....	67.500	} 695.060,73
En la Casa de expósitos y de Hospicio de Burgos..	627.760,73	
San Ildefonso 20 de Julio de 1864.		

CAPITULO 3.º

BENEFICENCIA.

ARTÍCULO 1.º

JUNTA PROVINCIAL DEL RAMO.

CARPETA que contiene las relaciones en que se detalla el pormenor de las obligaciones que se satisfacen directamente por la Depositaria de la Junta.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

Personal de la Junta y Depositaria.....	10200
Material de id. id.....	1100
Estancias de dementes.....	56000
Total.....	67300

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

ARTÍCULO 4.º

CASAS DE EXPÓSITOS.

Carpeta que contiene las relaciones en que se detalla el pormenor de las obligaciones que corresponden á este articulo.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

Personal.....	38056
Material.....	675483,22
Total.....	713549,22

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

PERSONAL DE CASAS DE EXPÓSITOS.

Relacion de las cantidades que se consideran necesarias para pago de los haberes que disfrutan los profesores de medicina, cirujia y farmacia de las Casas de expósitos existentes en esta provincia.

MÉDICOS.

Un Médico, nombrado por la Direccion general del ramo en 10 de Noviembre de 1862 con la dotacion anual de.....	3500
--	------

CIRUJANOS.

Un Cirujano, nombrado por la Direccion general del ramo en 5 de Diciembre de 1862 con la dotacion anual de.....	3500	} 4440
Un Barbero Sangrador y Practicante, nombrado por el Gobernador de la provincia en 1.º de Marzo de 1863.....	940	
Total.....	7940	

San Ildefonso 29 de Julio de 1864.

PERSONAL DE CASAS DE EXPÓSITOS.

RELACION de las cantidades que se consideran necesarias para pago de los haberes que disfrutan los empleados de las Casas de Expósitos de esta provincia.

HABER ANUAL

Rs. vn.

Un Director nombrado por el Gobernador de la provincia en 1.º de Marzo de 1863 con la dotacion de.....	10.000
Un Administrador nombrado por el Gobernador de la provincia con...	8.000
Un Secretario-Contador nombrado por el Gobernador de la provincia en 1.º de Marzo de 1863 con la dotacion de.....	7.000
Total.....	25.000

RESÚMEN.

Casa de expósitos de Hospicio de Burgos.....	25.000
Total.....	25.000

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

RELACION de las cantidades que se conceptúan necesarias para el pago de los haberes que disfrutaban los Profesores de Instrucción primaria de las Casas de Expósitos existentes en esta provincia.

Un Profesor de primera enseñanza nombrado por el Gobernador de la provincia en 2 de Noviembre de 1851, con la dotacion de.....	5.000
Por gratificacion á un ayudante á razon de ocho rs. mensuales.....	96
Total.....	5.096

RESÚMEN.

Casa de expósitos y de Hospicio unidas de Burgos.....	5.096
Total.....	5.096

Burgos 24 de Febrero de 1864.—José Gallostra.

RELACION detallada de las cantidades que se presuponen para atender á los gastos del material de las Casas de Expósitos de esta provincia en el indicado año.

CASA DE EXPÓSITOS Y DE HOSPICIO DE BURGOS.

VÍVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLE.

ALIMENTOS.

Para la manutencion diaria de 420 acogidos á 4 reales 50 cénts. cada estancia, segun el alza ó baja que sufran los artículos de consumo.....	180.480
Idem de nueve dependientes que disfrutaban este beneficio.....	3.919,22

UTENSILIOS.

Por 20 arrobas de jabon para el aseo y limpieza de la ropa á 50 reales una.....	1.000
Para paja de bálago, hierro, escobas, limpieza de mantas y otros varios artículos.....	2.000

COMBUSTIBLE.

Por 200 carros de leña gorda de encina y de esquenos, que se consumirán en la cocina y horno, á 30 reales uno con otro.....	6.000
Por 210 arrobas de carbon á 5 reales.....	1.050
Total.....	194.449,22

BOTICA.

Para compra de medicinas y efectos de botica.....	4.000
Total.....	4.000

CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.

CAMAS.

Para reposicion de 100 camas de hierro á razon de 100 reales una.....	2.000
Para conservacion de camas.....	1.400
Para 500 varas de terliz para gergones á 7 y medio reales vara.....	2.250

ROPAS Y VESTUARIO.

Para reposicion de 1600 varas lienzo sábanas de los acogidos á razon de 6 reales vara.....	5.000
Para conservacion de las ropas existentes.....	3.000
Para un vestuario completo para los hombres y niños, compuesto de pantalon, chaqueta, chaleco, capote y calzoncillos.....	20.700
Para un vestuario completo para las mugeres y niñas, compuesto de vestido, abrigo, refajo, enaguas, delantal y pañuelo.....	
Para 1600 pañuelos de nariz para ambos sexos.....	
Para compra de hilo y lana para medias y calcetas.....	
Para envolturas de los niños expósitos, forros de percalina y bombasí.....	

ÚTILES DE COCINA.

Para compra de vagilla, reposicion de la existente.....	1.000
Para id. de otros efectos y útiles de Cocina.....	500
Total.....	33.850

PRACTICANTES, ENFERMEROS Y SIRVIENTES.

Por retribucion á nueve hermanas de la caridad á razon de 480 reales una al año.....	4.320
Por id. á dos amas de lactancia á razon de 100 rs. mensuales una.....	2.400
Por id. á 920 amas de lactancia al respecto de 20 rs. mensuales 60; 25 rs. mensuales á 150; 30 rs. mensuales á 370; y 25 rs. mensuales á 360.....	357.800
Por salarios de un enfermero á razon de 6 reales mensuales uno.....	72
Por id. de un mozo de oficio á razon de seis reales mensuales uno.....	72
Por lactancias que concederá la Junta á hijos de padres pobres.....	25.000
Total.....	369.664

GASTOS DE CÁTEDRAS Y OBJETOS DE EDUCACION.

Para compra de libros, papel, tinta y otros gastos ordinarios.....	4.000
Para reparacion y compra de enseres para las de niños y niñas.....	
Para gastos de entretenimiento y demás necesario para la academia de música.....	
Total.....	4.000

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Para pago del sueldo por 100 que corresponde al Administrador del establecimiento, nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia con.....	30.000
--	--------

(Se continuará.)

Anuncios Oficiales.

NOMENCLATOR DE LA PROVINCIA.

La Junta general de Estadística ha publicado un Nomenclátor de esta provincia, en el que aparecen los nombres de todas sus poblaciones y sitios adherentes á ellas, con el número de sus respectivos edificios, hogares, cuevas, chozas, etc. habitados é inhabitados, y otras noticias de verdadero interés, y aun de curiosidad.

La Junta, que aspira á perfeccionar tan importante obra, desea que sobre sus detalles se hagan por los particulares aun medianamente ilustrados todas cuantas observaciones les sugieran sus conocimientos, ya sea para rectificar ciertos caracteres de las entidades de poblacion, como nombres, calificativos, distancias etc., ó si aparecen *albergues* que debieran ser clasificados de *edificios*, ó vice-versa, y finalmente sobre todo cuanto les ocurra, pues que todo será recibido con aprecio, y todo se extractará y coordinará por la Seccion de Estadística de la provincia para que contribuya al fin que se apetece.

Al intento ha dispuesto la misma Junta que los cuadernos del Nomenclátor se pongan á la venta pública al infimo precio de *cuatro reales* cada uno, que es su coste material, para que hallándose al alcance de todas las fortunas no se rehuse la adquisicion por falta de baratura, ni se priven los particulares de poseer una obra que se recomienda, tanto por su importancia como por su curiosidad.

Se hallará de venta en la portería de la expresada Seccion de Estadística, (Teatro nuevo, puerta núm. 7) y en la misma se admitirán las observaciones que se le quieran dirigir, y aun se oirán y anotarán las que se hagan verbalmente, siempre que se funden en un racional criterio.

Burgos 21 de Setiembre de 1864.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos de Burgos.

Vacante por renuncia del que la servía la plaza de peaton conductor del correo diario desde Monasterio de Rodilla á Santa Olalla de Bureba, Quintanavides y Castil de Peones, dotada con el haber anual de mil cuatrocientos reales, pagados por el Estado, y un cuarto por cada carta, pliego y periódico distribuido á domicilio, que satisfarán los interesados sin excepcion alguna, ha dispuesto esta Administracion se haga saber al público, á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias de buena conducta, saber leer y escribir, presenten en la misma sus solicitudes documentadas dentro del término de diez dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, debiendo advertirse que en igualdad de circunstancias, serán preferidos para el desempeño de dicho cargo los que hayan prestado buenos servicios en el ramo de Correos, y los que pertenezcan á la clase de licenciados del Ejército y Guardia civil.

Burgos 27 de Setiembre de 1864.—Francisco de Ceballos.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la Diócesis de Osma.

En el dia 30 del que rige fina el plazo señalado á los pueblos de esta Diócesis pertenecientes á la provincia de Burgos para hacer el pago de los sumarios recibidos por los mismos de la actual predicacion; y estando recomendado á esta Administracion active la recaudacion del importe de dichos sumarios, con el fin de atender á las sagradas obligaciones á que estos fondos estan destinados, espera que los Ayuntamientos harán cuanto esté de su parte para que en todo el mes de Octubre próximo se haga entrega en esta oficina del valor de los sumarios espendidos, evitándola de este modo que tenga que expedir comisiones de apremio para efectuar su cobro.

Burgo de Osma 26 de Setiembre de 1864.—Pablo Rodilla. (1—2)

Anuncios Particulares.

PASTOS DE INVERNÍA.

Se subarriendan en el todo, ó por partes, y por tiempo de uno á seis años, los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, á dos leguas de Valladolid y media de Tudela, así para ganado lanar como vacuno, y en la que pueden invernar perfectamente de cuatro mil quinientas á cinco mil reses de la primera clase, desde 1.º de Noviembre á 25 de Abril.

Tambien se subarriendan, total ó parcialmente, los excelentes pastos del monte titulado *El Carrascal*, término de Montemayor, á cuatro leguas de Valladolid, de 1825 obradas de cabida, y en el que pueden invernar desde 1.º de Octubre á 15 de Mayo mil cuatrocientas cabras, ó el número equivalente de reses lanares.

Los ganaderos á quienes convenga tratar, pueden dirigirse á los Sres. Tremiño y Compañía, calle de Teresa Gil, n.º 36, ó á los Sres. Hermanos Barrasa, calle de Panaderos núm. 3, Valladolid. 1-6

PASTOS Y LEÑAS EN RENTA.

Se arriendan los pastos de la Dehesa de Villandrando y Coto del Moral, junto á Quintana la Puente, con sus corrales y tenadas. Se vende una partida de olmos y fresnos y una corta de carbon de encina: puede tratarse con el guarda de dicha dehesa, y en Palencia con D. Isidoro de Mier.

Quien quisiere comprar en Rioseras de 250 á 300 varas de piedra labrada á media caña, que ha servido por muchos años para el paso de aguas con destino al riego de un terreno, se entenderá en dicho pueblo con Sandalio Ordoñez, que vive en la calle del Jardin, núm. 17.

En el dia 21 á las siete de la tarde se extravió una cerda en el pueblo de Castil de Peones, de peso de cinco arrobas, jara, lomo y orejas blancas, propia de Ricardo Ortiz, vecino de Santa Maria del Invierno; la persona que la haya hallado se servirá dar el correspondiente aviso.

Señas particulares.

Tiene en el lado derecho una cortada en la cerda y en el lomo, junto al rabo una media luna en la cerda.